

# CÓMO PEDIRLE A LA CORTE QUE LE DEJE PARTICIPAR GRATIS EN UN CASO DE LA CORTE

## ¿Quién puede pedirle a la corte que le deje participar gratis en un caso de la corte?

Cualquiera que tenga que pagar una cuota como parte del caso de la corte. Usted puede hacer el pedido por usted, por su hijo menor de edad o por un adulto incompetente, pero por nadie más.

## ¿Cómo sé si hay que pagar una cuota?

El secretario de la corte de circuito le dirá si hay que pagar una cuota para presentar un documento ante la corte. Quizás haya que pagar otras cuotas a medida que avance el caso. Por ejemplo, el juez le puede decir que hay que pagar una cuota, o el Departamento del Alguacil le puede decir que hay que pagar una cuota para hacer la entrega legal de los documentos de la corte.

## ¿Qué formularios tengo que llenar para pedirle a la corte que me deje participar en un caso gratis?

- **Solicitud de exención de cuotas de la corte (Application for Waiver of Court Fees):** para proporcionarle a la corte información sobre sus ingresos y gastos, para que ésta pueda decidir si puede participar gratis en un caso de la corte.
- **Orden de exención de cuotas de la corte (Order for Waiver of Court Fees):** este formulario es utilizado por el juez para otorgar o denegar su solicitud.

## ¿Dónde puedo encontrar los formularios que necesito?

Puede encontrar los formularios en:  
<http://www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/>.

## ¿Hay una fecha de vencimiento para presentar la Solicitud de exención de cuotas de la corte?

- No. Puede presentar una *Solicitud de exención de cuotas de la corte* en cualquier momento durante el caso de la corte.
- Pero la corte puede tardar un par de días en examinar su solicitud y decidir si tiene que pagar las cuotas de la corte, así que no espere hasta el último minuto.
- Usted es responsable por saber si hay otras fechas de vencimiento para presentar documentos.

## ¿Cuánto me costará presentar mi Solicitud de exención de cuotas de la corte?

- Nada.

## ¿Tengo que presentar una Solicitud de exención de cuotas de la corte cada vez que tengo que presentar algo?

No. Una vez que la corte le otorgue una *Orden de exención de cuotas de la corte*, no tendrá que llenar otra solicitud durante todo el caso, a menos que la corte le solicite más información sobre usted.

## ¿Qué hago después de llenar la Solicitud de exención de cuotas de la corte y la Orden de exención de cuotas de la corte?

### Paso 1 – Presente sus formularios ante el secretario de la corte de circuito del condado donde se inició el caso.

- Haga copias de sus formularios para usted y para cada parte del caso.
- Llame al secretario de la corte de circuito y pregúntele cuánto costará presentar sus formularios y cómo puede pagar (efectivo, cheque, crédito, en línea).
- Presente sus formularios ante el secretario de la corte de circuito en persona, por correo o en línea, si es permitido.
- Cómo presentar en persona
  - Vaya a la corte del condado donde se inició su caso.
  - Dele al secretario de la corte de circuito sus formularios originales y las copias para que las selle.
  - El secretario de la corte de circuito se quedará con sus formularios originales y le devolverá las copias selladas.
- Cómo presentar por correo
  - Envíe sus formularios originales y una copia al secretario de la corte de circuito.
  - Incluya la *Carta al secretario de la corte de circuito (Letter to the Circuit Clerk)*, que puede encontrar en:  
<http://www.illinoiscourts.gov/Forms/approved/>.
  - Incluya un sobre con porte pagado y su dirección para que el secretario de la corte de distrito le pueda enviar a vuelta de correo su copia presentada-sellada.
- Cómo presentar en línea
  - Consulte el sitio web del secretario de la corte de circuito para ver si puede presentar sus formularios en línea:  
<http://www.ilcourtclerks.org/illinois-court-clerks/>.
  - Siga las instrucciones proporcionadas por el secretario de la corte de circuito para presentar sus formularios en línea.

### Paso 2 – Espere a que la corte tome su decisión.

- La corte examinará su *Solicitud de exención de cuotas de la corte* y decidirá si usted tiene o no que pagar las cuotas de la corte.
- Es posible que la corte necesite más información sobre usted. Quizás la corte programe una audiencia para considerar su solicitud. La corte le notificará si

necesita proporcionar más información o documentación, o si tiene que ir a la corte.

- Después de que la corte tome una decisión, la corte llenará la *Orden de exención de cuotas de la corte*. La *Orden de exención de cuotas de la corte* dirá si usted tiene que pagar las cuotas de la corte. La corte le dará una copia de esta *Orden*.
- El secretario de la corte de circuito le dirá cómo y cuándo recibirá una copia de la *Orden de exención de cuotas de la corte*.
- Si la corte decide que tiene que pagar las cuotas de la corte y usted no las paga antes de la fecha de vencimiento que aparece en la *Orden de exención de cuotas de la corte*, la corte puede despedir su caso o dictar un fallo en su contra.

Si la corte decide que no tiene que pagar las cuotas de la corte y usted gana su caso y recibe dinero de la otra parte, la corte puede usar parte o todo ese dinero para pagar las cuotas de la corte.

For information only